



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla - Atlántico

Radicado No. 00303-2022

Barranquilla D.E.I. y P., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho la demanda de **Reconocimiento de Hijo (a) de Crianza** presentada, a través de apoderada judicial, por LENKIN LENIN POLO HOYOS contra MONICA PATRICIA ANDRADE JIMENEZ, JAVIER ANDRADE SOBRINO, en calidad de herederos determinados del finado FABIAN JESUS ANDRADE CASTRO, y demás herederos indeterminados de éste.

Sin embargo, al efectuarse el estudio preliminar se advierte que la misma será rechazada, por cuanto el mencionado asunto no se enmarca en los enunciados en los artículos 21 y 22 del C.G.P., por lo que ha de darse aplicación a la cláusula general o residual de competencia, al tenor de lo consagrado en el artículo 15 y el num. II art. 20 del C.G.P. según los cuales: “(...) *Corresponde a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil, el conocimiento de todo asunto que no esté atribuido expresamente por la ley a otra especialidad jurisdiccional ordinaria*” y “*Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos (...) II. De los demás procesos o asuntos que no estén atribuidos a otro juez.*”

Cabe aclarar que la postura que antecede ya fue desarrollada por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil en Sentencia STC238-2019, por lo que resulta igualmente claro, según lo previsto en las normas y jurisprudencia citadas, que este Juzgado, no es competente para conocer dicha demanda, sino el Juez Civil del Circuito de Barranquilla.

En atención a lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. Rechazar por falta de jurisdicción y competencia la demanda de Reconocimiento de Hijo (a) de Crianza de la referencia.

2º. Por secretaría, remítase la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial de esta ciudad, a fin de que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en primera instancia. Regístrese su salida.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla